

Julio 20 de 2009

**C I R C U L A R   N O . 0 0 3 / 2 0 0 9**

**QUE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN DE QUEJAS O DENUNCIAS; DEL SERVICIO PROFESIONAL EN DERECHOS HUMANOS Y LOS DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL DEL 28 DE JULIO AL 10 DE AGOSTO DE 2009, INCLUSIVE.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 20 días del mes de julio de 2009, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 6, 7, 17, 22 fracciones I, II, V y XVII, 29, 39, 47, 48, 49, 70 y 71 segundo párrafo de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y 5° fracción I, 7°, 9°, 14, 15, 16, 17, 19, 20 fracción X, 117, 118, 142, párrafo primero y tercero, 144 y demás relativos y aplicables de su Reglamento Interno; así como 4 fracción XIII, 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y numeral 31 párrafo segundo de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de información pública y de Datos Personales a través del Sistema Electrónico INFOMEX, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, en virtud de lo cual no recibe instrucciones o indicaciones de autoridad o servidor público alguno en el desempeño de sus funciones, en el ejercicio de su autonomía y del presupuesto anual que se le asigne por ley, cuyo objeto es la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos.

2. Que para el desarrollo de las funciones y despacho de los asuntos que corresponden a la o el Presidente, contará con diversos órganos y áreas de apoyo, dentro de las que se encuentran, las Visitadurías Generales, la Contraloría Interna, la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Técnica, las

Direcciones Generales, las Direcciones Ejecutivas, la Secretaría Particular de la Presidencia, las Coordinaciones, la Relatoría y todas aquellas que sean necesarias para el desarrollo de su objeto institucional.

3. Que la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, es el órgano superior de dirección a cargo de la o el Presidente, en quien recae la representación legal de la Comisión, y en el ámbito de sus facultades y obligaciones están formular los lineamientos generales a los que habrán de sujetarse las actividades administrativas de la Comisión, así como dictar las medidas específicas que estime idóneas para el adecuado desempeño de sus actividades.

4. Que con el propósito de consolidar el patrimonio de este Organismo Público Autónomo y a efecto de cumplir adecuadamente con su objeto legal se adquirió y adecuó el inmueble ubicado en Avenida Universidad 1449, Colonia Florida, Pueblo Axotla, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030.

5. Que con motivo del establecimiento de la nueva sede de esta Comisión, en el inmueble descrito con antelación, resulta indispensable el traslado de los recursos materiales y humanos de los inmuebles que ocupaba este Organismo Público Autónomo al domicilio referido en el considerando inmediato anterior, en virtud de lo cual se ha valorado la procedencia de declarar la suspensión de plazos de los procedimientos de investigación de quejas o denuncias; del Servicio Profesional en Derechos Humanos y los de la Oficina de Información Pública de esta Comisión, durante el período comprendido del 28 de julio al 10 de agosto de 2009, inclusive.

6. Que a efecto de brindar certeza y seguridad jurídica durante la sustanciación de los procedimientos de investigación de quejas o denuncias; del Servicio Profesional en Derechos Humanos de esta Comisión, y de la Oficina de Información Pública, se declara la suspensión de plazos durante el período comprendido del 28 de julio al 10 de agosto de 2009, inclusive.

7. Que se podrá solicitar en cualquier momento a las autoridades competentes se tomen todas las medidas necesarias para evitar la consumación irreparable de las presuntas violaciones de derechos humanos denunciadas o reclamadas; así como para evitar la producción de daños de difícil reparación a las y los afectados en términos de los dispositivos legales y reglamentarios aplicables de esta Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

8. Que en las recomendaciones emitidas, en la aceptación de las mismas, así como en el ofrecimiento de pruebas de cumplimiento por las autoridades y en su seguimiento no se determina suspensión de plazos.

9. Que mediante acuerdo 34/09, adoptado en sesión ordinaria 7/2009, celebrada el día 9 de julio de 2009, el H. Consejo de este Organismo aprobó declarar los apartados de “Estrados electrónicos” e “Información oficial” en el portal de Internet [www.cd hdf.org.mx](http://www.cd hdf.org.mx) como medio Oficial de Difusión de esta Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Que con base en lo anterior, se:

### ACUERDA

**PRIMERO.** Se declara la suspensión de plazos de los procedimientos de investigación de quejas o denuncias; del Servicio Profesional en Derechos Humanos y los de la Oficina de Información Pública de esta Comisión, durante el período comprendido del 28 de julio al 10 de agosto de 2009, inclusive.

**SEGUNDO.** Se declara, a partir del día 10 de agosto de 2009, como nuevo domicilio de las oficinas centrales de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y de su Oficina de Información Pública, el inmueble ubicado en Avenida Universidad 1449, Colonia Florida, Pueblo Axotla, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030.

**TERCERO.** Se declara que se podrán solicitar en cualquier momento a las autoridades competentes se tomen todas las medidas necesarias para evitar la consumación irreparable de las presuntas violaciones de derechos humanos denunciadas o reclamadas; así como para evitar la producción de daños de difícil reparación a las y los afectados en términos de los dispositivos legales y reglamentarios aplicables.

**CUARTO.** No se determina suspensión de plazos en las recomendaciones emitidas, en la aceptación de las mismas, así como en el ofrecimiento de pruebas de cumplimiento por las autoridades y en su seguimiento.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social hacer del conocimiento del público en general la presente Circular, mediante su publicación en el portal de Internet [www.cd hdf.org.mx](http://www.cd hdf.org.mx), en los apartados “Estrados electrónicos” e “Información oficial”, medio Oficial de Difusión de esta Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y para una mayor publicidad, un extracto de la misma en tres diarios de mayor circulación en el Distrito Federal.

**SEXTO.** Se instruye a la Dirección General de Administración para que realice las gestiones necesarias para publicar la presente circular en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes a partir de la suscripción de la misma.

**SÉPTIMO.** La presente circular entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Mtro. Emilio Álvarez Icaza Longoria**  
**Presidente de la Comisión**